



|  |
|--|
| FECHA: 17 de agosto de 2016  |
| Nº EXPTE: 49/2016  |
| ASUNTO: Notificación adjudicación contrato menor de servicios para la elaboración de informes urbanísticos sobre las solicitudes de licencias ambientales pendientes de resolución |
| MODO DE ENVÍO:   |
| SALIDA Nº:   |

## D. CARLOS ANDRÉS DEL RÍO INGELMO

Plaza Porticada, 28  
47009 - Valladolid

Con fecha 16 de agosto de 2016 y nº de Decreto 5479, el Concejal Delegado General de Urbanismo, Infraestructuras y Vivienda, adoptó resolución del siguiente tenor literal:

“Visto el **expte. 49/2016**, relativo al **contrato de servicios para la elaboración de informes urbanísticos sobre las solicitudes de licencias ambientales pendientes de resolución**.

1º.- Con fecha 1 de julio de 2016 se inició el presente expediente, constando en el mismo la memoria para la necesidad de contratar de 28 de junio de 2016, donde se recogen las condiciones en las que se deberá prestar el contrato, la duración y el precio máximo del mismo.

2º.- Se ha enviado invitación a los siguientes licitadores:

- D. José Manuel Núñez Esteban.
- D. Enrique López Corraliza.
- D. Carlos Andrés del Río Ingelmo.

3º.- Dentro del plazo, que finalizaba el 6 de julio de 2016, a las 14:30 horas, se ha recibido una única oferta, procediéndose a su apertura, con el siguiente resultado:

- Oferta 1. Carlos Andrés del Río Ingelmo: 18.000,00 €, con un IVA de 3.780,00 €, lo que hace un total de 21.780,00 €.

4º.- Por la cuantía y duración de la contratación pretendida, puede tramitarse la misma por la modalidad de contrato menor. La elección del contratista al que se propone adjudicar este contrato está motivada en el precio, al ser el más bajo.

5º.- Para acreditar la capacidad y solvencia del contratista propuesto, su no incursión en causa de prohibición para contratar con la Administración, así como la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación que se pretende contratar, consta en el expediente una declaración responsable firmada por el contratista propuesto como adjudicatario, además del certificado de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social.

6º.- Existe crédito adecuado y suficiente para realizar la contratación propuesta.

7º.- El expediente se ha sometido a fiscalización por la Intervención municipal al ser su importe superior a 6.000 €, de acuerdo con lo establecido en la base 29 de las Bases de Ejecución del presupuesto municipal para el ejercicio 2016, en aplicación de la norma general sobre fiscalización prevista en el artículo 214 del TRLHL, lo que supone una singularidad de este Ayuntamiento a la regla general que para los contratos menores establece el artículo 219 del TRLHL para llevar y para conseguir un mayor control del gasto.

8º.- La competencia para acordar la contratación objeto de este informe corresponde a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado 3 del TRLCSP, competencia delegada en la Concejalía del Área de Urbanismo, Infraestructuras y Vivienda por acuerdo de 1 de octubre de 2015.

Por lo expuesto, RESUELVO:

**PRIMERO: Contratar con el arquitecto CARLOS ANDRÉS DEL RÍO INGELMO, con NIF nº 09.808.039-B, los servicios para la elaboración de informes urbanísticos sobre las solicitudes de licencias ambientales pendientes de resolución, tal y como se define en la memoria para la necesidad de contratar de fecha 28 de junio de 2016.**

**SEGUNDO: El precio a abonar por el Ayuntamiento por las prestaciones contratadas ascenderá a la cantidad veintiún mil setecientos ochenta euros (21.780,00 €), IVA incluido, que será abonado en las condiciones que se indican en el apartado siguiente. En consecuencia, se autoriza y dispone gasto por dicho importe a favor del contratista adjudicatario, con cargo a la partida presupuestaria 02.150.1.22706 por los siguientes importes:**

- Ejercicio 2016: 16.335,00 €.
- Ejercicio 2017: 5.445,00€.

Se aplica la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para el año 2017.

**TERCERO:** La ejecución del contrato deberá realizarse con cumplimiento estricto de las especificaciones señaladas en el documento que define las prestaciones objeto del contrato y con las condiciones generales siguientes:

1. Modo, lugar y momento de entrega de los trabajos: Servicio de Control de la Legalidad Urbanística.
2. Plazo de ejecución: **seis meses**, a contar desde el día **17 de agosto de 2016**.
3. Plazos de facturación: el abono del importe de su gestión se hará contra facturas, que deberán ser avaladas con su firma por un técnico municipal.

Las facturas de más de 5.000 € presentadas por personas jurídicas han de presentarse en formato electrónico, de acuerdo con lo que establece la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público. Por ello, se facilita al contratista la codificación que deben conocer a tal efecto:

| <b>Oficina Contable</b>                  | <b>Órgano Gestor</b>         | <b>Unidad Tramitadora</b>                  |
|--|------------------------------|--|
| Código<br>L01471868                      | Código<br>L01471868          | Código<br>GE0011749                        |
| Literal<br>Ayuntamiento de<br>Valladolid | Literal<br>Intervención Ayto | Literal DIRECCIÓN<br>DEL ÁREA DE URBANISMO |

|  |
|--|
| <p><b>Dirección:</b> Plaza Mayor, 1<br/> <b>Código Postal:</b> 47001<br/> <b>Ciudad/provincia:</b> Valladolid<br/> <b>País:</b> España<br/> <b>Correo de consultas:</b> <a href="mailto:dc@ava.es">dc@ava.es</a></p> |
|--|

4. Medidas especiales de seguridad y de salud laboral exigidas: las previstas en la legislación vigente.
5. Seguros u otras garantías exigidos: dadas las características del objeto del contrato no se estima necesario fijar la constitución de garantía definitiva del mismo.
6. Penalizaciones e indemnizaciones en caso de cumplimiento defectuoso o retrasos en la ejecución: entre el 5% y el 10% en función de la gravedad y la reincidencia en el incumplimiento, penalización que es independiente de la posible indemnización por daños y perjuicios que el incumplimiento haya podido causar al Ayuntamiento o a los usuarios finales del objeto del contrato. Las multas coercitivas se impondrán mediante un procedimiento sumario con un plazo de audiencia al contratista de tres días naturales. El importe de las mismas se detraerá de la facturación pendiente, de la garantía definitiva que en su caso se haya exigido, o se reclamará por el procedimiento recaudatorio de apremio como ingreso de derecho público.
7. Plazo y condiciones de garantía: dadas las características del objeto del contrato no se estima necesario fijar un plazo de garantía del mismo.

**CUARTO:** La presente resolución sustituye a la formalización del contrato, que no es necesaria en función de lo establecido en el artículo 156.2 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

En todo lo no establecido en la presente resolución, la ejecución de este contrato se regulará por lo establecido en el TRLCSP para los contratos de servicios y en el pliego tipo para este tipo de contratos del Ayuntamiento de Valladolid, y que consta publicado en la página web municipal en el apartado denominado "perfil del contratante".

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer, ante el mismo órgano que resuelve, recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a su notificación.

Transcurrido dicho plazo únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de recepción de esta la notificación (artículo 46 de Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Caso de interponer recurso de reposición potestativo, éste se entenderá desestimado de no ser resuelto expresamente por esta Corporación en el plazo de un mes, quedando expedita la vía contencioso-administrativa ante el Juzgado citado en el plazo de seis meses contado a partir del día siguiente al de terminación del plazo para resolver expresamente el recurso de reposición. Si dicho recurso de reposición fuera expresamente resuelto el plazo para la interposición del recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados a partir del día siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición.

Firmado digitalmente en Valladolid, el día 17 de agosto de 2016. El Secretario General, P.D., La Jefa de la Oficina de Contratación y Supervisión de Proyectos, *Inmaculada Carrera de la Red*.



Ayuntamiento de  
**Valladolid**

## Resumen de Firmas

Pág.1/1

Título:NOTI Adjudicación 49/2016